



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

001282 15 FEB 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería Agropecuaria, ofrecido por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior, requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Se otorgará mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas.

Que las instituciones acreditadas de alta calidad y durante su vigencia podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en la sede acreditada. La renovación y modificación del registro calificado le será otorgado sin necesidad de verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES.

Que los programas acreditados de instituciones acreditadas en alta calidad podrán ofrecerse en cualquier parte del territorio nacional. El registro calificado se otorgará sin la revisión y evaluación de las condiciones de calidad.

Que procederá de oficio la renovación del registro calificado de un programa acreditado en alta calidad, por el término de su acreditación, si fuere superior a 7 años. La renovación se contará a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga o renueva la acreditación.

Que cualquier modificación al registro calificado que afecte las condiciones de calidad del programa, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional, a través del sistema SACES u otra herramienta dispuesta

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería Agropecuaria, ofrecido por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

para ese fin. Para tal efecto, el representante legal o apoderado, 12 meses antes de la expiración del registro calificado, presentará la solicitud, adjuntando la justificación, el régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes, cuando aplique o corresponda y los soportes documentales que evidencien su autorización por el órgano competente de la institución.

Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se encuentra acreditado en alta calidad institucional por el término de cuatro (4) años, según lo dispuesto en la Resolución 15158 de 2 de agosto de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 45 de 13 de enero de 2023 renovó por seis (6) años la acreditación en alta calidad, al programa de Ingeniería Agropecuaria del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ofertado en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia). En la misma se renueva de oficio el registro calificado, por el termino de 7 años.

Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Agropecuaria y la modificación en los créditos académicos de 161 a 164, a ofertar en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia). Informa de la periodicidad de admisión es semestral, 10 semestres de duración estimada y 60 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta lo registrado en el Sistema SACES, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y modificar en créditos académicos el programa de Ingeniería Agropecuaria del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Se ofrecerá en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con un plan general de estudios representado en 164 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración estimada y 60 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación presentada en créditos académicos al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
Denominación:	Ingeniería Agropecuaria
Título a otorgar:	Ingeniero/a Agropecuario/a
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	164

Parágrafo 1. La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta al aumento de los créditos académicos.

Parágrafo 2. Con la renovación y la modificación aprobada, la periodicidad de admisión es semestral, la duración estimada será en 10 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo es de 60.

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería Agropecuaria, ofrecido por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Jorge Alexander Rivas Chaves. Abogado Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.